



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA, URUGUAY
y
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD
DE CHILE

Por una parte, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Uruguay), con domicilio en la calle Constituyente 1502, Montevideo, y en este acto representada por el rector de la Universidad de la República, Rodrigo Arim Ihlenfeld y la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Dra. Carmen Midaglia y, por la otra parte, el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Condell 249, Providencia, Santiago (Chile), de aquí en adelante denominada IEI, y en este acto representada por su directora (S), la prof.^a Dorotea López Giral.

MANIFIESTAN

Teniendo en cuenta el convenio marco suscrito el 23 de marzo de 1992 entre la Universidad de Chile y la Universidad de la República, Uruguay.

Que el IEI es un centro de investigación y docencia líder en el análisis y promoción del debate de las relaciones internacionales, la ciencia política, el derecho internacional, la historia y la economía internacional, perteneciente a la Universidad de Chile, que busca ser reconocido como un referente para América Latina en estudios internacionales, sobre una base de reflexión y compromiso pluralista, solidario y activo, en torno al pensamiento internacional y al desarrollo de la política mundial. Su principal misión es influir en la comprensión y análisis de lo internacional, a partir de la particular visión interdisciplinaria de los estudios internacionales y desde la Universidad de Chile hacia América Latina y el mundo; y tiene como ejes de acción la generación de conocimiento relevante en estudios internacionales, la comunicación del conocimiento relevante en estudios internacionales y la formación y arraigo de especialistas.

Que la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Uruguay) es un centro de investigación y docencia en el que el estudio de las relaciones internacionales en sentido pluralista e interdisciplinario forma parte de sus áreas de indagación universitaria para posibilitar una mejor comprensión de los problemas de la región y el mundo.

Considerando que ambas instituciones tienen intereses comunes y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas para el desarrollo de determinados programas y líneas de investigación en materia de relaciones internacionales.



Teniendo presente que ambas instituciones tienen interés en oficializar el intercambio científico y académico, especialmente en lo que refiere a la investigación y docencia sobre diversos tópicos inherentes al campo de las relaciones internacionales.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN

Primero: Promover la cooperación académica entre las dos Instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

En virtud de lo anterior, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y el IEI harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Realización conjunta de programas, cursos, jornadas o seminarios de formación tanto de carácter periódico y estable como puntuales. En particular, se buscará complementar las ofertas de posgrado de ambas instituciones mediante mecanismos tales como el reconocimiento de créditos.
- Puesta en marcha y realización conjunta de actividades de investigación a través de estancias por períodos variables según el programa a desarrollar, como a través del desarrollo de la investigación a distancia.
- Intercambio de profesores para tareas de enseñanza como de investigación.
- Intercambio de estudiantes matriculados en los programas de formación de ambas instituciones académicas en condiciones recíprocas y en los mismos términos. Estos intercambios estarán sujetos a la aprobación de los programas de cursos o seminarios equivalentes en cada nivel.
- Intercambio de documentos de trabajos y publicaciones consideradas pertinentes.
- Trabajo conjunto en materia de proyectos de investigación, asesorías, procesos de producción de documentos académicos tales como libros, revistas, artículos científicos, cursos o seminarios.
- Cualquier otra actividad que se relacione con los fines de ambas instituciones.

Segundo: Las partes podrán concretar la colaboración o participación de terceros, sean instituciones públicas o privadas, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiamiento.

Tercero: Las partes convienen en que cada programa, proyecto o actividad a desarrollar al amparo de este convenio se definirá y precisará en sus objetivos, mecanismos, plazos, recursos, financiamiento y responsabilidades a través de acuerdos específicos, que pasarán a formar parte integrante de este convenio en carácter de anexos.



Cuarto: Para la debida implementación y ejecución del convenio, cada entidad designará a un coordinador, quienes en conjunto, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Quinto: El presente convenio específico se establece por un período de cinco años y será renovado automáticamente por períodos iguales, sin perjuicio de que podrá revisarse, modificarse o adicionarse dentro del marco legal, en cualquier tiempo, y por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito con seis meses de anticipación a la fecha señalada para la terminación. En tal caso, todas las actividades que estén en desarrollo serán concluidas según lo dispuesto en los correspondientes acuerdos específicos.

Sexto: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

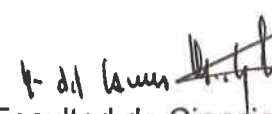
Séptimo: La personería de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Uruguay) consta en la Ley Orgánica de la Udelar, ley n.º 12.549. La personería de la directora (S) del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile consta en el DFL n.º 3 de 2006, de Educación, publicado en Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, en concordancia con el D.U. n.º 0029716 de 2018 y el D.U. n.º 007732, de 01 de agosto de 1996.

Octavo: El presente convenio específico de cooperación se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


Instituto de Estudios Internacionales
de la Universidad de Chile
Prof.ª Dorotea López Giral
Directora (S)




Universidad de la República
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector


Facultad de Ciencias Sociales
Dra. Carmen Midaglia
Decana



Fecha: 30 - MAYO - 2019

Fecha: 15 MAY 2019